

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente ***Acuerdo Legislativo, relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXVI Legislatura, ante los diversos Organismos Estatales y Municipales***; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En términos del artículo 8 fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Congreso del Estado tiene entre sus facultades la de designar representantes de este Poder Legislativo ante los diversos Organismos Estatales y Municipales de conformidad con la normatividad que regula cada organismo, en que se encuentre reconocido un espacio para un diputado o diputada miembro de la presente Legislatura.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Junta de Coordinación Política es competente para realizar la presente propuesta, en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3º, 8º fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.
- II. Que los Artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes establecen:

ARTÍCULO 25.- El Consejo Estatal estará integrado por:

Acuerdo Legislativo, relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXVI Legislatura, ante los diversos Organismos Estatales y Municipales

IV. Un Diputado representante del Congreso del Estado, quien será preferentemente el Presidente de la Mesa Directiva en turno;

ARTÍCULO 26.- Por cada consejero propietario de los mencionados en el Artículo anterior, se designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

III. Que el Artículo 59 Fracción III Inciso C) Apartados 1 y 2, y el Artículo 182 Fracción IV apartado A inciso E de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTÍCULO 59.- La Comisión Estatal de Educación Ambiental estará integrada por:

III. Vocales, quienes serán los representantes de los siguientes sectores:

C) Del Poder Legislativo:

1. Diputado (a) Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;

2. Diputado (a) Presidente de la Comisión Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado;

ARTÍCULO 182.- El Consejo Estatal para la Protección del Medio Ambiente estará integrado por:

X. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Congreso del Estado;

IV. Que el Artículo 14 Fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto y se integrará por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quedando conformada de la siguiente manera:

VI. El Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; y

V. Que el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 17.- El Consejo Consultivo de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado es un órgano colegiado de consulta y opinión, auxiliar en la

protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural en el Estado de Aguascalientes, mismo que se integrará por:

V.- El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado;

VI. Que el Artículo 54 fracción IV de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 54. El Consejo Estatal es el órgano de coordinación y máxima autoridad del Sistema Estatal, y estará integrado por los titulares de:

...

IV.- El Poder Legislativo del Estado;

VII. Que el Artículo 10 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad, y se integrará por:

III. Un representante del Poder Legislativo del Estado, que será el Diputado por el distrito electoral que corresponda al domicilio legal de la Universidad;

VIII. Que los Artículos 8° Fracción VII y 101 Fracción VII de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTICULO 8°.- El Servicio Estatal Forestal se integrará por:

...

VII. El Honorable Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

ARTICULO 101.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

...

VII. Un representante de cada una de las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

...

e. El H. Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IX.- Que el Artículo 16 Fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, establecen:

Artículo 16. Consejo Aguascalientes, será un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación; y estará integrado por:

...

V. Un representante del H. Congreso del Estado, quien será la persona titular de la presidencia de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

X.- Que el Artículo 14 Fracción IX de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 14. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

...

IX. La persona que presida la Comisión de Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado;

XI.- Que el Artículo 16, inciso B, Fracción VII y 17 de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, establece:

Artículo 16. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Universidad y está conformado por:

...

VII. La persona titular de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado y quien solo tendrá derecho a voz.

XII.- Que los Artículos 4º Fracciones XIV y XVII, 22, 23 Fracción VI, 37 y 38 Fracción V del Código Urbano Para el Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de este Código, además de lo previsto en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se entenderá por:

...

XIV.- COMISIONES DE CONURBACIÓN: las comisiones metropolitanas y de conurbación intraestatales que se establezcan dentro del Estado;

XVII.- CONSEJO ESTATAL: el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda;

ARTÍCULO 22.- El Consejo Estatal es un órgano público de consulta, coordinación, apoyo técnico, decisión y de participación ciudadana en materia de planeación urbana, desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, el cual funcionará permanentemente en la capital del Estado con jurisdicción en todo el Estado.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Estatal se integra por los miembros permanentes con voz y voto, que son los siguientes:

VI.- El diputado presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado;

ARTÍCULO 37.- Una vez declarada por convenio una zona de conurbación intraestatal en los términos de este Código, se integrará una Comisión Metropolitana y de Conurbación, con carácter permanente, que funcionará como órgano auxiliar en la coordinación institucional y de concertación de acciones, obras e inversiones con los sectores público, social y privado para promover la ejecución, control y evaluación del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y Metropolitana.

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones Metropolitanas y de Conurbación se integrarán por:

V.- Un diputado integrante de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas del H. Congreso del Estado; y

XIII.- Que los artículos 25 fracción XI Y 30 fracción IV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes establece:

ARTÍCULO 25.- Son integrantes del Sistema Estatal:

...

XI. El Presidente de la Comisión Legislativa de Transporte Público;

ARTÍCULO 30.- El Consejo Consultivo se integrará por:

...

IV. El Presidente de la Comisión de Transporte Público del Congreso del Estado;

XIV.- Que los artículos 8º primer párrafo y 9º fracción XIII de la Ley de Fomento a las Organizaciones.

ARTÍCULO 8º.- Se crea la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil que será presidida por el Secretario de Gobierno; la cual será el órgano encargado de fomentar, impulsar, regular, vigilar, evaluar, y fijar los criterios sobre los cuales deben desarrollar sus actividades las Organizaciones de la Sociedad Civil, elaborando conjuntamente con ellas los planes, proyectos y programas para brindarles apoyo integral en una correcta aplicación de los recursos públicos que se destinen para este fin. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 9º.- *La Comisión se integrará por un representante propietario, que será quien ostente la titularidad de cada una de las siguientes dependencias y entidades:*

...

XIII. *Como representante del Poder legislativo: quien presida la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado, el cual solo tendrá derecho a voz.*

XV.- *Que los artículos 6º Fracción IV y 61 fracción I, inciso b) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, establece:*

Artículo 6º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

V. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;

Artículo 61.- La Comisión de Desarrollo Social será presidida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o en su caso, por la persona que ésta designe, y estará integrada de la manera siguiente:

I. De forma permanente:

b) La persona que presida la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado;

XVI.- *Que el Artículo 8, primer párrafo, inciso n) de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, establece:*

ARTICULO 8º.- *El Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad estará integrado por:*

...

n). - El Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;

XVII.- *Que los artículos 30 y 32 primer párrafo, inciso a) numeral 4 de la Ley de Protección Especial de los Adultos mayores del Estado de Aguascalientes, establece:*

ARTÍCULO 30.- *El Consejo Estatal de Salud para la Atención de la Persona Adulta Mayor es un cuerpo colegiado de consulta, asesoría y evaluación de acciones y programas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer su plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.*

ARTÍCULO 32.- *El Consejo estará representado por:*

A) Los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno estatal y municipal, o los representantes que éstos designen, de las siguientes autoridades:

4. *Honorable Congreso del Estado, representado por el Presidente de la Comisión de Salud;*

XVIII.- Que el Artículo 17 inciso i) de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 17.- La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

...

i) *El Presidente de la Comisión de Recreación y Deporte del Congreso del Estado;*

XIX.- Que el Artículo 64, segundo párrafo fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 64.- El Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se constituirá como un órgano ciudadanizado, con funciones consultivas de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión, con integración de y la participación de los sectores social y privado para formular propuestas en materia de políticas públicas del desarrollo social, así como evaluar los resultados de la planeación, ejecución y control de la política de desarrollo social, en los términos que señala su Reglamento.

...

III. *Un representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;*

XX.- Que el Artículo 17 fracción VIII de la Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 17.- El Consejo sobre Asuntos Indígenas en el Estado de Aguascalientes, se integrará de la siguiente manera:

...

VIII. *El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Aguascalientes; y*

XXI.- Que el Artículo 9º B fracción II de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 9º B.- El Consejo, estará integrado por las siguientes autoridades:

...

II.- *Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud del Congreso del Estado de Aguascalientes;*

XXII.- *Que los Artículos 3 Fracción VI y 10 segundo párrafo, fracción V de la Ley de Bibliotecas Públicas y de Fomento a la Lectura del Estado de Aguascalientes, establece:*

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VI. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Promoción de la Lectura y el Aprendizaje.

Artículo 10.- Se crea el Consejo Estatal de Promoción de la Lectura y el Aprendizaje, como un órgano consultivo, que contribuir (sic) a coordinar e impulsar diversos esfuerzos e iniciativas destinadas a cumplimentar lo establecido (sic)

(sic) en esta Ley.

...

V. La persona que presida la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado.

XXIII. *Que el artículo 10 fracción IV de la Ley de Salud del estado de Aguascalientes, establece:*

ARTICULO 10.- La Secretaría contará con un Consejo Consultivo, que se integrará por las personas siguientes:

...

IV.- El Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Congreso del Estado;

XXIV. *Que el artículo 19 fracción VI de la Ley de turismo del Estado de Aguascalientes, establece:*

Artículo 19.- El Consejo Estatal de Turismo se integra por:

...

VI. La persona que presida la Comisión que entre sus atribuciones tenga conocer de los asuntos en materia de turismo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXV. Que el artículo 13, Primer y último párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece:

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:

...

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Delegado del Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado serán invitados permanentes del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto.

XXVI. Que el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 113. El Sistema Local de Protección estará conformado por:

...

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección Integral, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y una persona representante del Poder Judicial del Estado, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

XXVII. Que los Artículos 3 Fracción I y 11 Fracción VII de la Ley de Fomento a la Producción Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Promoción de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales.

Artículo 11.- El Consejo Estatal estará conformado por las siguientes personas:

...

VII. La persona que presida la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado.

XXVIII. Que los Artículos 4º Fracción XXXII, 62 y 63 Fracción II inciso a) de Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

XXXII. Sistema Estatal: Al Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes;

Artículo 62. Se crea el Sistema Estatal como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

Para la operación y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema Estatal contará con una Comisión de Víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 63. El Sistema Estatal estará integrado de la manera siguiente:

II. Del Poder Legislativo:

a) La persona que presida la Comisión de Justicia del Congreso del Estado;

XXIX. Que el Artículo 12 Fracción XI de la Ley Del Instituto Aguascalentense De Las Personas Adultas Mayores, establece:

Artículo 12. *La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integrará de la siguiente forma:*

...

I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Competente del Congreso del Estado de Aguascalientes; y

XXX. Que el artículo 10 fracción IX de la Ley que crea el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, establece:

Artículo 10. *El Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión del Buró y se integrará de la siguiente forma:*

IX. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo del Congreso del Estado de Aguascalientes.

XXXI. Que los artículos: 16 fracción VIII y 17 de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 16. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

...

VIII. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Legislativa del H. Congreso del Estado en materia de Salud;

Artículo 17. Por cada persona integrante se podrá nombrar una persona suplente, quién sustituirá las faltas temporales en términos del Reglamento Interior y gozará de los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares. En el caso de que la persona titular de la Secretaría de Salud funja como suplente de la Presidencia, no podrá nombrar a su suplente como integrante de la Junta de Gobierno, por lo que sólo tendrá las atribuciones que son para el Presidente.

XXXII. Que el artículo 10 fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, establece:

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integrará de la siguiente forma:

...

XI.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXXIII. Que el artículo 7 fracción X de la Ley por la que se crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, establece:

Artículo 7º. La Junta es el órgano de gobierno de la Universidad y se integra de la siguiente forma:

...

X. La persona titular de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado y quien solo tendrá derecho a voz; y

XXXIV. Que el artículo 32 fracción XII de la Ley de Salud Mental del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 32.- El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

...
XII. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Sexta Legislatura, tiene a bien Designar a sus Representantes ante los diversos Organismo Estatales y Municipales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3º, 8º fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

#	ORGANISMO ESTATALES O MUNICIPALES	REPRESENTANTE (S)
1	<p>Consejo Estatal de Protección Civil</p> <p>De conformidad con lo previsto en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba</p>
2	<p>Comisión Estatal de Educación Ambiental</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 59 Fracción III inciso C numerales 1 y 2 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Diputada Genny Janeth López Valenzuela</p> <p>Diputada Lucia de León Ursúa</p>
3	<p>El Consejo Estatal para la Protección del Medio Ambiente</p>	

	De conformidad con lo previsto en el artículo 182 fracción X de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.	Diputada Genny Janeth López Valenzuela
4	Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.	Diputada Ama Hilda Medina Macías
5	Consejo Consultivo de Protección y Fomento al Patrimonio Cultural del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes.	Diputada Lucia de León Ursúa
6	Consejo Estatal de Archivos del Estado de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 54 fracción IV de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.	Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba
7	Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo De conformidad con lo previsto en artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes.	Diputado Adán Valdivia López
8	Servicio Estatal Forestal De conformidad con lo previsto en el Artículo 8° Fracción VII de la Ley de Fomento para el	Diputada Genny Janeth López Valenzuela

	Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.	
9	Consejo Forestal del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 101 Fracción VII Inciso e de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.	Diputada Genny Janeth López Valenzuela
10	Consejo Aguascalientes De conformidad con el Artículo 16 fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.	Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández
11	JUNTA DE GOBIERNO DE INCITEEA De conformidad con el Artículo 14 Fracción IX de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes	Diputado Amisadai Manuel Castorena Romo
12	CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTR: De conformidad con el Artículo 16, inciso B, Fracción VII y 17 de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño	Diputada Lucia de León Ursúa
13	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA : De conformidad con los Artículos 4º Fracciones XIV y XVII, 22, 23 Fracción VI del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes	Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández

14	<p>COMISIONES METROPOLITANAS Y DE CONURBACIÓN. De conformidad con los artículos 37, 38 Fracción V del Código Urbano Para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Diputada Beatriz Montoya Hernández</p>
15	<p>CONSEJO CONSULTIVO Y SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD: De conformidad con los artículos 25 fracción XI Y 30 fracción IV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputado Humberto Javier Montero de Alba</p>
16	<p>COMISION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: De conformidad con los artículos 8º primer párrafo y 9º fracción XIII de la Fomento Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Diputado Adán Valdivia López</p>
17	<p>COMISION DE DESARROLLO SOCIAL: De conformidad con los artículos 6º Fracción IV y 61 fracción I, inciso b) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Diputado Adán Valdivia López</p>
18	<p>Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad: De conformidad con lo establecido por el Artículo 8, primer párrafo, inciso n) de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputada Laura Patricia Ponce Luna</p>

19	<p>El Consejo Estatal de Salud para la Atención de la Persona Adulta Mayor.</p> <p>De conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 32 primer párrafo, inciso a) numeral 4 de la Ley de Protección Especial de los Adultos mayores del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputada Alma Hilda Medina Macías</p>
20	<p>Junta Directiva del IDEA</p> <p>De conformidad con lo establecido por el Artículo 17 inciso i) de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputado Rodrigo Iván González Mireles</p>
21	<p>El Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</p> <p><i>De conformidad con lo establecido por el Artículo 64, segundo párrafo fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes</i></p>	<p>Diputado Adán Valdivia López</p>
22	<p>El Consejo sobre Asuntos Indígenas en el Estado de Aguascalientes</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción VIII de la Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputada Laura Patricia Ponce Luna</p>
23	<p>Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º B fracción II de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputada Aurora Vanegas Martínez</p>
24	<p>Consejo Estatal para la Promoción de la Lectura y el Aprendizaje</p>	<p>Diputada Lucia de León Ursúa</p>

	De conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI y 10 fracción V de la Ley de Bibliotecas Públicas y de Fomento a la Lectura del Estado de Aguascalientes.	
25	Consejo Consultivo del ISSEA De conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción IV de la Ley de Salud del estado de Aguascalientes.	Diputada Alma Hilda Medina Macías
26	Consejo Estatal de Turismo . De conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción VI de la Ley de turismo del Estado de Aguascalientes	Diputado Luis Salvador Alcalá Duran
27	Consejo de Seguridad Pública De conformidad con lo previsto en el artículo 13, Primer y último párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.	Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba
28	Sistema Estatal de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, De conformidad con lo previsto en el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes	Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba
29	Consejo Estatal para la Promoción de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales De conformidad con lo previsto en Artículos 3 Fracción I y 11 Fracción VII de la Ley de Fomento a la Producción Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Aguascalientes	Diputada Lucia de León Ursúa

30	<p>Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes</p> <p>De conformidad con lo previsto en los Artículos 4º Fracción XXXII, 62 y 63 Fracción II inciso a) de Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputado Rodrigo Cervantes Medina</p>
31	<p>Junta de Gobierno del Instituto Aguascalientense de las Personas Adultas Mayores</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 Fracción XI de la Ley Del Instituto Aguascalentense De Las Personas Adultas Mayores</p>	<p>Diputada Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba</p>
32	<p>Consejo Directivo del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción IX de la Ley que crea el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes</p>	<p>Diputado Luis Salvador Alcalá Duran</p>
33	<p>Junta de Gobierno del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes</p> <p>De conformidad con lo previsto en los artículos: 16 fracción VIII y 17 de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Diputada Alma Hilda Medina Macías</p>
34	<p>Junta de Gobierno del Instituto Aguascalientense de las Personas Migrantes</p> <p>De conformidad con lo previsto en artículo 10 fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto</p>	<p>Diputada Ma. Guadalupe Mendoza Medrano</p>

	Aguascalentense de las Personas Migrantes	
35	<p>Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</p> <p>De conformidad con lo previsto en artículo 7 fracción X de la Ley por la que se crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</p>	Diputada Lucia de León Ursúa
36	<p>Consejo Estatal de salud Mental</p> <p>De conformidad con lo previsto en artículo 32 fracción XII de la Ley de Salud Mental del Estado de Aguascalientes</p>	Diputada Alma Hilda Medina Macías

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a los Organismos Estatales y Municipales a que hace referencia el Artículo Único del presente Decreto, para los efectos que haya lugar.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



C. DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
PRESIDENTA

C. DIP. LUIS GUADALUPE LEÓN MÉNDEZ
SECRETARIO

C. DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
VOCAL

C. DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
VOCAL

C. DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
VOCAL

C. DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
VOCAL

Así mismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se integran, a su vez, a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Sexta Legislatura, con voz, pero sin voto, las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado:

C. DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

C. DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA
VOCAL

C. DIP. DANIELA MIYUKY LÓPEZ MUÑOZ
VOCAL